



RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 033/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN
DE PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR DE HUACAMAYTA**

Lugar y fecha: Oruro, 15 de abril de 2025

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tienen notas de fecha **06 de junio de 2024**, **02 de julio de 2024**, memorial de fecha **11 de julio de 2024**, y memorial de fecha **26 de julio de 2024**; la primera dirigida al ex Director de Desarrollo Económico Local, Abg. Herguiz Ajhuacho Chambi; y las posteriores al Abg. Luis Martínez Laine, Actual Director de la misma instancia administrativa. Estos documentos fueron remitidos por la Sra. **JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA** con C.I. 4064054, mediante los cuales señala que hace más de 11 años habría sido abandonada por su ex esposo, quien en la actualidad continuaría figurando como titular de un puesto de venta ubicado en la Av. Héroes del Chaco y Teniente Villa; dentro de la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, puesto Nro. 161, registrado bajo Padrón Nro. 30-01-12593.
En tal sentido de conformidad al Art. 24 de la CPE y el Art. 23 de la Ordenanza Municipal 126, inc. f) **solicita la reversión del puesto de venta referido**, en sentido que actualmente ocupa y mantiene el mismo, cumpliendo con el pago de todas las patentes.
Finaliza su solicitud impetrando que una vez revertida dicha concesión se adjudique la misma en su favor, y se proceda con el cambio de nombre respectivo, previas formalidades de Ley.
- Se tiene también informe **GAMO/UNID.MERCADOS/N° 421/2024**, emitido por el Abg. Álvaro Yecid Ignacio Vilca – anterior Administrador de mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que, realizada la inspección de un puesto de venta ubicado en la Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), específicamente en el sector de la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, colindante al norte con el puesto de la Sra. Tefany Faviola Luna Alvarez, al Sud con el puesto del Sr. Juan Carlos Alconz, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-12593 a nombre de ISRAEL CACHI MURILLO, se pudo establecer preliminarmente que el puesto de venta se encuentra en posesión de la Sra. **JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA**, por aproximadamente 11 años.
Concluyendo su informe recomendando el inicio del trámite administrativo de reversión de puesto de venta por abandono según Ordenanza Municipal 126/05, cap. IX, Art. 23. Inc. f), y posterior adjudicación en favor de la impetrante.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir **EL AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 43/2024** de fecha 18 de septiembre de 2024, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra.: **JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA**, mediante notas de fecha 06 de junio de 2024, 02 de julio de 2024, memorial de fecha 11 de julio de 2024, y memorial de fecha 26 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:

- La reversión de la autorización municipal correspondiente a un puesto de venta ubicado en la Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), específicamente en el sector de la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, colindante al norte con el puesto de la Sra. Tefany Faviola Luna Alvarez, al Sud con el puesto del Sr. Juan Carlos Alconz, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-12593.
 - La consideración de la ocupación continua y pacífica de la JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor.
 - Que, por **memorial de fecha 29 de octubre de 2024** emitido por JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA, se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Pago de patentes municipales a nombre de ISRAEL CACHI MURILLO correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.
 - Padrón Municipal original a nombre de Israel Cachi Murillo con Número de Registro 30-01-12593.
 - Certificación emitida por la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, emitido por el Sr. Martir Laimé Mamani en su calidad de Secretario General, en fecha 05 de junio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA.
 - Plano demostrativo del puesto de venta.
 - Se tiene **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./D.D.E.L./I.T. Nro. 09/2025** de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Villca – Profesional IV dependiente de la Dirección de Desarrollo Económica Local que en su parte conclusiva señala: *“Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:*
 - Qué; el puesto de venta ubicado en la Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), específicamente en el sector de la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, colindante al norte con el puesto de la Sra. Tefany Faviola Luna Alvarez, al Sud con el puesto del Sr. Juan Carlos Alconz, se encuentra abandonado por la señora ISRAEL CACHI MURILLO, titular de la concesión.
 - Qué; a la fecha el puesto de venta ubicado en la Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), específicamente en el sector de la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, colindante al norte con el puesto de la Sra. Tefany Faviola Luna Alvarez, al Sud con el puesto del Sr. Juan Carlos Alconz, se encuentra en posesión de la señora JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 11 años.
 - Qué; la señora JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA, va realizando su actividad comercial ubicado en la Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), específicamente en el sector de la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, colindante al norte con el puesto de la Sra. Tefany Faviola Luna Alvarez, al Sud con el puesto del Sr. Juan Carlos Alconz, de forma pacífica y sin afectaciones de terceros.
- En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso. Para tal efecto remitido todos los antecedentes”.
- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°046/2025** de fecha 21 de febrero emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda – Dependiente de la secretaria de Asuntos Jurídicos que en su parte conclusiva señala: *“De la revisión de los antecedentes documentales y normativas se indica que: IV.- CONCLUSIONES.*
 - a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia, corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por **JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR** siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 2341.



V. RECOMENDACIONES.

Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en la Av. Héroes del Chaco entre Teniente Villa (días de feria miércoles y sábado) a favor de la interesada JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR DE HUACAMAYTA y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo”.

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por la señora JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR DE HUACAMAYTA, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 11 años con vida activa, pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 43/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 09 de octubre de 2024 a horas 15:25, y siguientes, tanto a la señora JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR DE HUACAMAYTA como a la señora ISRAEL CACHI MURILLO.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 29 de octubre de 2024, memorial emitido por JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR DE HUACAMAYTA donde se adjunta prueba en original y otros literales.

Entre la prueba original se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre de ISRAEL CACHI MURILLO correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Certificación emitida por la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, emitido por el Sr. Martir Laimé Mamani en su calidad de Secretario General, en fecha 05 de junio de 2024; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA.

Se tiene también informe GAMO/UNID.MERCADOS/N° 421/2024, emitido por el Abg. Álvaro Yecid Ignacio Vilca – anterior Administrador de mercados, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que, realizada la inspección de un puesto de venta ubicado en la Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), específicamente en el sector de la Asociación de Comerciantes Minoristas A.CO.MIN OCCIDENTE, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-12593 a nombre de ISRAEL CACHI MURILLO, se pudo establecer preliminarmente que el puesto de venta se encuentra en posesión de la Sra. JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA, por aproximadamente 11 años.

Concluyendo su informe recomendando el inicio del trámite administrativo de reversión de puesto de venta por abandono según Ordenanza Municipal 126/05, cap. IX, Art. 23. Inc. f), y posterior adjudicación en favor de la imponente.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por la Sra. JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA, verificando que actualmente el Sr. ISRAEL CACHI MURILLO, titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-01-12593, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que la señora JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA es poseedora de un puesto de venta ubicado en las calles Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por 12 años, así se tiene según GAMO/UNID.MERCADOS/N° 421/2024, emitido por el Administrador de la zona.



De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 adjuntadas con memorial de fecha 29 de octubre de 2024, presentado por la Señora JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA y el informe GAMO/UNID.MERCADOS/N° 421/2024, se entendería que el puesto de venta ubicado en las calles Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-12593, estaría en posesión de JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA desde la gestión 2.013 que es la fecha desde que estaría en posesión del puesto de venta dicho puesto lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde el Sr. ISRAEL CACHI MURILLO es adjudicatario de un puesto de venta ubicado en las calles Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-12593. Sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por la Sra. JEANNETTE MERCY FERNANDEZ BALTAZAR de HUACAMAYTA.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 185** en su inciso q) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.**

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su párrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable".

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que, conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde el señor ISRAEL CACHI MURILLO es adjudicatario de un puesto de venta ubicado en las calles Av. Héroes de Chaco entre Teniente Villa y Final Potosí (acera este), registrado bajo Padrón Municipal 30-01-12593. Sin embargo, desde la gestión 2.011 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

